



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2020
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Temas 2 y 10 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos y actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

El presente informe da cuenta de la situación de los derechos humanos y las actividades llevadas a cabo por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020. Se evalúan los progresos realizados por el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

La Alta Comisionada encomia los esfuerzos de las autoridades en su lucha contra la impunidad, así como en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y la lucha contra la violencia sexual. La continua apertura democrática requiere esfuerzos sostenidos, también en el ámbito legislativo, para poner coto a las persistentes restricciones a las libertades fundamentales.

La Alta Comisionada sigue preocupada por el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en las provincias afectadas por el conflicto armado. La Alta Comisionada invita al Gobierno a que aplique todas las recomendaciones formuladas en el presente informe y reafirma la disposición de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a prestar su apoyo a las autoridades en sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos.

* El presente documento se presentó con retraso debido a un error en el trámite de presentación.



I. Introducción

1. De conformidad con la resolución 42/32 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe se expone un panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, sobre la base de la información reunida y los casos de violaciones y abusos documentados por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos delegadas en la Oficina Conjunta. En el informe se destacan las principales novedades relacionadas con los derechos humanos, se evalúan los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones y las de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y se formula una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno.

2. El Gobierno de la República Democrática del Congo ha adoptado medidas alentadoras para combatir la impunidad, en particular en el caso de la violencia sexual y la corrupción, garantizar la gratuidad de la enseñanza primaria y ampliar el acceso a la atención de la salud. Otros hechos alentadores que cabe señalar son la creación de un puesto ministerial encargado de las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, la firma de la adición al Comunicado Conjunto entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en los conflictos, de 2013, y la aprobación por la Policía Nacional Congoleesa de un plan de acción para combatir la violencia sexual.

II. Principales novedades relacionadas con los derechos humanos

3. La situación de los derechos humanos siguió empeorando durante el período que abarca el informe, en particular en las provincias afectadas por el conflicto armado, a saber, Bajo Uelé, Alto Uelé, Ituri, Kivu del Norte, Kivu del Sur, Maniema, Kasai, Kasai Oriental, Kasai Central y Tanganica. Globalmente, el número de vulneraciones de los derechos humanos y atentados a esos derechos documentadas por la Oficina Conjunta ha aumentado casi un 12 % con respecto al período precedente y el número de casos se elevó a 7.359. Tomando como referencia las cifras correspondientes a todo el territorio, cerca del 47 % de esas vulneraciones de derechos fueron cometidas por agentes de la autoridad, principalmente militares de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y agentes de la Policía Nacional Congoleesa. Además, en las provincias afectadas por el conflicto, los atentados a los derechos humanos durante los ataques de grupos armados contra civiles han aumentado considerablemente. Al mismo tiempo, las vulneraciones relacionadas con la restricción del espacio democrático, en general, han seguido disminuyendo.

4. La apertura democrática observada desde principios de 2019, tras el cambio en la Jefatura del Estado, prosiguió en el período examinado en el presente informe, como así lo refleja la disminución constante de casos de vulneración de los derechos civiles y políticos. Sin embargo, además de los limitados progresos en el frente legislativo, la Oficina Conjunta siguió documentando agresiones y amenazas contra periodistas y otros actores de la sociedad civil, así como restricciones en el ejercicio de las libertades fundamentales, como detenciones arbitrarias y el uso injustificado y excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de defensa y seguridad en la represión de manifestaciones pacíficas. La erupción de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha agudizado los problemas en materia de protección de los derechos humanos, en particular en el contexto de las medidas relativas al estado de emergencia declarado el 24 de marzo de 2020. En este contexto, la Oficina Conjunta documentó violaciones de los derechos humanos como detenciones arbitrarias, encarcelamientos ilegales y violaciones relacionadas con el uso excesivo e injustificado de la fuerza.

5. En las provincias afectadas por el conflicto, los ataques de los grupos armados y las operaciones de las fuerzas de defensa y seguridad para combatir a esos grupos originaron un aumento de las violaciones y graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como atentados graves a esos derechos, en particular un número alarmante de ejecuciones sumarias y extrajudiciales, la mayoría de las cuales atribuibles a grupos armados. La provincia de Kivu del Norte sigue concentrando el mayor número de violaciones y atentados a esos derechos, seguida de las provincias de Kivu del Sur, Ituri, Maniema y Tanganica. Los conflictos intercomunitarios y la violencia contra los agentes de la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos, que ya habían ido en aumento en el período anterior, se intensificaron, a veces atizados por el discurso de odio y la incitación a la violencia presente en el debate público y en los medios sociales.

A. Libertades fundamentales y espacio democrático

6. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos le recomendó que tomara medidas para que toda restricción del ejercicio de la libertad de expresión fuera conforme con las estrictas condiciones previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para garantizar el derecho a la libertad de reunión pacífica, y para prevenir y eliminar todas las formas de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de la policía y de seguridad (CCPR/C/COD/CO/4, párrs. 42 y 44).

7. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité contra la Tortura exhortó al Gobierno a que cerrase todos los lugares de reclusión no oficiales y revisara su marco legislativo y su práctica, a fin de que todas las detenciones y reclusiones estuvieran sujetas al control de la autoridad judicial (CAT/C/COD/CO/2, párr. 15). El Comité, asimismo, pidió la puesta en libertad de todas las personas reclusas por haber defendido una opinión o haberse manifestado pacíficamente (párr. 29).

1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

8. En el período que se examina, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos documentó 857 violaciones y abusos de los derechos humanos relacionados con la restricción del espacio democrático, principalmente en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur, Tanganika, Maniema, Kasai y Kasai Central. Se produjeron en un contexto marcado por las tensiones políticas en los planos nacional y provincial y la entrada en vigor del estado de emergencia sanitaria declarado como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Pese a haberse registrado una disminución del 16 % con respecto al período anterior (1.020 vulneraciones), el número de vulneraciones y atentados a los derechos humanos sigue siendo considerable. Los agentes de la autoridad —en particular la Policía Nacional Congoleña y miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo— fueron responsables del 84 % de esos casos y los grupos armados del 16 % restante. Los casos de vulneraciones más documentados son los relacionados con los derechos a la libertad y la seguridad de la persona, la libertad de opinión y expresión, y la integridad física y la vida. Las víctimas son principalmente civiles sin afiliación particular y actores de la sociedad civil.

9. Aunque la apertura democrática siguió su curso y se celebraron varias manifestaciones sin ningún tipo de cortapisas, algunas fueron prohibidas o reprimidas por las autoridades, por lo que la Oficina Conjunta siguió documentando detenciones y condenas relacionadas con el ejercicio de las libertades fundamentales. Así, la Oficina Conjunta documentó detenciones arbitrarias y otras violaciones del derecho a la libertad y la seguridad de la persona de las que fueron víctimas al menos 687 personas, entre ellas al menos 28 fueron mujeres y 31 niños, cuando estas ejercían su derecho a la libertad de expresión, opinión, manifestación, reunión pacífica o asociación, mientras que en el período correspondiente al informe anterior esta cifra había ascendido a 1.736 víctimas, de las que 95 habían sido mujeres y 84 niños. Esas violaciones también adoptaron la forma de amenazas a actores de la sociedad civil que participaban en labores de control ciudadano de

la gobernanza a nivel provincial. Por ejemplo, la Oficina Conjunta documentó amenazas a coordinadores de la sociedad civil en las provincias de Maniema y Tshopo, así como la condena, el 27 de marzo de 2020, de un miembro de la sociedad civil a 13 meses de prisión por ultrajes al Gobernador de la provincia del Ecuador.

10. La Oficina Conjunta también documentó casos de uso injustificado y excesivo de la fuerza por parte de agentes de la autoridad en distintas manifestaciones. Aunque esta cifra es inferior a la del período anterior¹, sigue siendo considerable y podría explicarse por los abusos de algunas autoridades locales y por la aplicación del estado de emergencia sanitaria. Del 30 de marzo al 22 de abril de 2020, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas documentó las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de la policía y la policía militar durante las operaciones de mantenimiento del orden contra militantes del movimiento político y religioso Bundu Dia Kongo en Kinshasa y en la Provincia del Congo Central. En el curso de esos incidentes, al menos 66 personas murieron y otras 74 resultaron heridas como consecuencia del uso excesivo e injustificado de la fuerza por policías y militares.

11. En el período de sesiones parlamentario de marzo de 2020 se examinaron una proposición de ley orgánica sobre la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y otro sobre los principios fundamentales para la protección y promoción de los derechos de los pueblos pigmeos indígenas. La Oficina Conjunta prestó apoyo técnico y financiero en esos procesos. Sin embargo, no se han registrado progresos significativos en el examen de los proyectos o proposiciones de ley sobre la protección y la responsabilidad de los defensores de los derechos humanos, sobre las medidas para hacer efectiva la libertad de manifestación y sobre el acceso a la información.

2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta

12. La Oficina Conjunta prosiguió su labor de documentación y seguimiento de las denuncias de violaciones de los derechos humanos relacionadas con el espacio democrático, y abogó ante las autoridades por la puesta en libertad de víctimas de arrestos arbitrarios y detenciones ilegales. El 31 de marzo de 2020, la Oficina Conjunta remitió un escrito al Ministro del Interior, Seguridad y Asuntos Consuetudinarios, al Ministro de Derechos Humanos y al Comisario General de la Policía Nacional Congoleesa para poner en su conocimiento las violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de las medidas decretadas para impedir la propagación de la COVID-19. La Oficina Conjunta también siguió en contacto con las autoridades judiciales, en particular a través del comité encargado del seguimiento de la situación creada por el COVID-19 en los centros de reclusión. Asimismo, cooperó con los Ministerios de Salud Pública y de Género para reforzar el apoyo a las víctimas de la violencia sexual durante el estado de emergencia. En colaboración con la policía de las Naciones Unidas, la Oficina Conjunta organizó sesiones de capacitación dirigidas a agentes de la Policía Nacional Congoleesa y cargos directivos de la Dirección General de Migración en materia de respeto de los derechos humanos en el contexto del estado de emergencia.

13. En relación con la protección individual, la Oficina Conjunta prestó apoyo jurídico y asistencia multiforme a por lo menos 435 defensores de los derechos humanos, 48 periodistas y otras 32 víctimas y testigos de violaciones, de los 48 eran mujeres. La Oficina Conjunta también apoya el llamamiento iniciado por las organizaciones de la sociedad civil en favor de edictos provinciales que protejan a los defensores de los derechos humanos en Kinshasa y Kasai Central.

B. Protección de la población civil en las zonas de conflicto

14. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos instó al Gobierno a que tomara

¹ En el período que se examina, la Oficina Conjunta documentó al menos 442 víctimas, entre ellas 39 mujeres y 41 niños, en comparación con, al menos, las 545 víctimas, entre ellas 53 mujeres y 27 niños, registradas en el período anterior.

las medidas necesarias para proteger a la población civil en las zonas de conflicto armado y a los desplazados internos (CCPR/C/COD/CO/4, párr. 26). El Comité instó también al Gobierno a que colaborase plenamente con todas las organizaciones de las Naciones Unidas en relación con las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Kasai (párr. 28).

15. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Democrática del Congo, el Comité de los Derechos del Niño instó al Gobierno a que adoptara medidas para proteger a los niños víctimas del conflicto armado o participantes en hostilidades armadas, y para sancionar a los implicados en el asesinato, la mutilación y el reclutamiento de niños (CRC/C/COD/CO/3-5, párr. 18).

1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

16. La mayoría de las violaciones de los derechos humanos y atentados a esos derechos documentados en el país (94,5 %) se cometen en zonas de conflicto. Globalmente, su número ha aumentado considerablemente con respecto al informe sobre el período anterior, al pasar de 5.258 a 7.359 siendo los grupos armados los principales responsables. A fecha de 30 de mayo de 2020, había al menos 5,1 millones de desplazados internos y al menos 880.000 habían encontrado refugio en otros países africanos.

17. La mitad de los casos de violaciones de los derechos humanos y atentados a esos derechos documentados durante el período que se examina se cometieron en la provincia de Kivu del Norte, y el 73 % fueron perpetrados por grupos armados, entre ellos las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, así como por los grupos Nyatura y Nduma Defensa del Congo-Renovado; por su parte, las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo cometieron más del 15 % de las violaciones. Por lo menos 1.037 civiles, entre ellos 259 mujeres y 78 niños, fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales y arbitrarias. El territorio más afectado fue Nyiragongo, donde las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda habían cometido el 68 % de las violaciones de los derechos humanos, un 30% más que en el período anterior. En los territorios de Masisi y Beni, la reanudación de los enfrentamientos entre grupos armados desde inicios de 2019 ha provocado un empeoramiento considerable de los derechos humanos.

18. La décima epidemia de la enfermedad del Ébola, que afectó a Kivu del Norte entre agosto de 2018 y junio de 2020, se caracterizó por la estigmatización de los enfermos y los supervivientes, así como por las amenazas contra ellos. Además, antes de que la Organización Mundial de la Salud declarara el fin de la epidemia, grupos de presión habían organizado manifestaciones contra lo que entendían que era una prolongación artificial del período de la epidemia con fines económicos. Así, los días 16 y 17 de abril de 2020, las manifestaciones organizadas por el grupo de presión Veranda Mutsanga en varios barrios de la ciudad de Beni degeneraron en el incendio de centros de salud.

19. La provincia de Kivu del Sur se ve igualmente afectada por las violaciones de los derechos humanos y atentados a esos derechos, con casi un 13 % de los casos registrados en las provincias en conflicto. Entre junio de 2019 y mayo de 2020, la Oficina Conjunta documentó 871 casos en la provincia, en los que murieron 206 personas, 660 fueron víctimas de vulneraciones del derecho a la integridad física, de ellas 272 víctimas de violencia sexual, y 770 víctimas de vulneraciones y atentados relacionados con la libertad y la seguridad de la persona. En Mwenga, Fizi y Uvira, que son territorios también afectados por conflictos intercomunitarios, es donde se registran la mayoría de los atentados a los derechos humanos. En esta zona de Kivu del Sur, el conflicto se recrudeció a partir de febrero de 2020. Los numerosos ataques contra los campamentos de desplazados internos y las aldeas de varias comunidades, así como el saqueo del ganado y las cosechas han provocado desplazamientos de población. Los grupos armados Raia Mutomboki también se han mostrado particularmente activos en el territorio de Shabunda.

20. La situación sigue siendo preocupante en la provincia de Ituri, donde el recrudecimiento de un tipo de violencia especialmente cruel, afecta ahora a más comunidades étnicas y a una zona geográfica más amplia. Entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, la Oficina Conjunta documentó 643 violaciones de los derechos humanos u atentados a esos derechos a manos de asaltantes armados en los territorios de

Yugu, Mahagi e Irumu, con al menos 724 personas muertas, 319 heridas, 107 víctimas de violencia sexual y 240 secuestrados.

21. En esos mismos territorios, los miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo fueron responsables de 105 violaciones: 35 víctimas de ejecuciones extrajudiciales, 20 heridos, 65 víctimas de violencia sexual y 31 víctimas de arresto arbitrario y/o detención ilegal. Por su parte, agentes de la Policía Nacional Congoleesa cometieron 17 violaciones, con al menos 3 víctimas de ejecuciones extrajudiciales, 18 personas heridas, 4 víctimas de violencia sexual y el secuestro de 1 varón.

22. En la provincia de Tanganica se recrudeció la violencia interétnica entre los twas y los bantúes y están documentadas 431 violaciones de derechos humanos y atentados a esos derechos (en informe anterior su número se elevó a 341). Si bien agentes del Estado fueron responsables de casi el 62 % de esos actos, los grupos armados de la etnia twa cometieron el 20,4 % de los atentados a esos derechos y los distintos grupos Mai-Mai el 17,6 %. Los territorios más afectados fueron Kalemi y Nyunzu, donde el 55 % y el 42 % de atentados a los derechos humanos son atribuibles a los grupos armados de la etnia twa y a los Mai-Mai, respectivamente. La evasión, el 28 de marzo de 2020, de Gédéon Kyungu Mutanga, jefe de Mai-Mai Kata Katanga, mientras se encontraba en arresto domiciliario en Lubumbashi, suscita inquietud en cuanto a la estabilidad en las provincias de Tanganica y Alto Katanga.

23. En la región de Kasai, pese a la disminución de los enfrentamientos armados, el número de violaciones y atentados documentados sigue siendo muy elevado, siendo los agentes de la autoridad los principales responsables (94 %). Las milicias Kamuina Nsapu y Bana Mura han seguido activas en Chikapa y en los territorios de Kamonia, Luebo y Mweka (provincia de Kasai), así como en la ciudad de Kananga y los territorios de Demba y Kazumba, en la provincia de Kasai Central. La situación continúa siendo particularmente preocupante en la provincia de Kasai, donde se concentra la mayoría de las vulneraciones documentadas por la Oficina Conjunta.

24. Entre el 15 y el 23 de agosto de 2019, se celebraron consultas populares sobre las necesidades de justicia, reparación y prevención de nuevos conflictos en la provincia de Kasai Central, por iniciativa del gobierno provincial, con el apoyo técnico y financiero de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco del proyecto de paz, justicia, reconciliación y reconstrucción. Las consultas permitieron recoger las impresiones de las poblaciones locales sobre la justicia penal, la búsqueda de la verdad, las reparaciones, las garantías de no repetición, la labor de memoria y la reconciliación comunitaria. Ya está en marcha el proceso legislativo para adoptar un edicto sobre los mecanismos de justicia de transición. A tal fin, debería contar con un apoyo técnico y financiero, como también los mecanismos que se creen.

2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta

25. La Oficina Conjunta prosiguió su labor de observación e investigación en las zonas afectadas por los conflictos. En concreto, llevó a cabo 37 misiones de investigación y observación en las provincias afectadas. La Oficina Conjunta publicó tres informes sobre las violaciones de los derechos humanos y atentados a esos derechos cometidos en las provincias de Ituri y Kivu del Norte².

26. Entre junio y diciembre de 2019, la Oficina Conjunta emprendió cinco misiones de protección para preparar misiones conjuntas de investigación con autoridades judiciales o audiencias fuera de la población de su sede. Esas visitas permitieron desarrollar una labor

² El 10 de enero de 2020, la Oficina Conjunta publicó un informe sobre las violaciones de los derechos humanos y atentados a esos derechos cometidos entre diciembre de 2017 y septiembre de 2019 en un contexto de tensiones interétnicas que habían provocado varios centenares de víctimas y desplazamientos de población en el territorio de Yugu (provincia de Ituri). La Oficina Conjunta publicó una actualización de la situación de los derechos humanos en la provincia de Ituri en el período comprendido entre octubre de 2019 y abril de 2020, y un informe sobre las violaciones de los derechos humanos y atentados a esos derechos cometidos por los combatientes de las Fuerzas Democráticas Aliadas y los miembros de las fuerzas de seguridad y defensa entre enero de 2019 y enero de 2020.

de concientización e identificar a 229 víctimas y testigos, entre ellos 139 hombres, 59 mujeres, 18 niñas y 8 niños, así como a 5 víctimas de violencia sexual (entre ellas 2 menores de edad). La Oficina Conjunta prestó a las víctimas y los testigos de violaciones de los derechos humanos una asistencia multiforme en nueve misiones conjuntas de investigación. Así, un total de 547 víctimas y testigos —300 hombres, 167 mujeres, 4 niños, 4 niñas y 72 víctimas de violencia sexual— fueron beneficiarios de la asistencia de la Oficina Conjunta y medidas de protección para su participación en condiciones de seguridad en los juicios.

27. La Oficina Conjunta siguió prestando apoyo técnico a las organizaciones de derechos humanos mediante la organización de talleres de fomento de la capacidad en protección individual. A modo ejemplo, se ha capacitado a 121 personas, entre ellas 49 mujeres, pertenecientes a las redes de protección de los defensores de los derechos humanos de las provincias de Ituri, Kasai y Tanganica. La Oficina Conjunta también llevó a cabo 15 sesiones de capacitación para 544 personas, entre ellas 156 mujeres, de organizaciones de la sociedad civil, fuerzas de seguridad y defensa y autoridades administrativas y tradicionales.

28. En el período que se examina, la secretaría de política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el caso de apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad no pertenecientes a Organización, bajo la autoridad de la Oficina Conjunta, realizó al menos 453 evaluaciones de riesgos. Estas evaluaciones han entrañado la autorización del apoyo de las Naciones Unidas —a menudo acompañado de medidas para mitigar el riesgo de violaciones de los derechos humanos— a 928 agentes de la autoridad, como miembros de las fuerzas de defensa y seguridad, en particular de las fuerzas armadas, la policía y las autoridades penitenciarias.

29. Gracias a las medidas de mitigación de los riesgos, la aplicación de esta política ha permitido importantes progresos en la lucha contra la impunidad, en particular por la constitución de comités mixtos encargados de hacer un seguimiento de los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y agentes de la Policía Nacional Congolese, así como un seguimiento de las medidas correctivas adoptadas por las autoridades en esos casos.

C. Violencia sexual

30. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos exhortó al Gobierno a que tomara todas las medidas necesarias para que fuesen investigados todos los casos y sus autores fuesen encausados y castigados en caso de ser declarados culpables. También recomendó que las víctimas recibiesen apoyo físico y psicológico, y se les facilitase el acceso a los servicios judiciales (CCPR/C/COD/CO/4, párr. 20).

31. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de la República Democrática del Congo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado a que enjuiciase todos los actos de violencia contra mujeres, y castigase como correspondiese a los autores, así como a que estableciese un sistema de atención integral a las víctimas (CEDAW/C/COD/CO/6-7, párr. 22).

32. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité contra la Tortura recomendó que se reforzase la capacidad de los jueces en materia de lucha contra la violencia sexual y que se adoptaran medidas para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia (CAT/C/COD/CO/2, párr. 33). En el Examen Periódico Universal de la República Democrática del Congo, llevado a cabo el 5 de julio de 2019, se recomendó al Gobierno que redoblara sus esfuerzos por combatir la violencia sexual, prestara más apoyo y servicios a las víctimas, previera medidas de protección de las víctimas y los testigos y velara por que se enjuiciara a los autores y se indemnizara a las víctimas (A/HRC/42/5, párr. 119.195).

1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

33. La violencia sexual relacionada con los conflictos sigue estando muy extendida, con 1.376 víctimas, de las que el 31 % atribuibles a agentes de la autoridad. Las mujeres representaron el 80 % de las víctimas y los niños el 19 %. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, junto con la Policía Nacional Congoleña, siguen figurando en el anexo del informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2020/487).

34. La provincia de Kivu del Norte fue la más afectada, concentrando el 40 % de los casos documentados por la Oficina Conjunta durante el período que se examina, debido en gran parte a los enfrentamientos entre grupos armados rivales en los territorios de Masisi, Nyiragongo, Rutshuru y Walikale, así como en las zonas limítrofes del Parque Nacional de Virunga. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo han sido los principales autores de la violencia sexual relacionada con los conflictos desencadenados en el territorio de Beni, en el contexto de las operaciones en curso contra las Fuerzas Democráticas Aliadas.

35. Aproximadamente el 20 % de los casos documentados por la Oficina Conjunta el período objeto de examen tuvieron lugar en Kivu del Sur, siendo el territorio de Fizi el más afectado. Los principales autores de la violencia sexual en esta provincia fueron combatientes de grupos armados mayoritariamente de etnia twa, Raiya Mutomboki y varios grupos Mai-Mai.

36. La violencia entre comunidades en la provincia de Ituri también se ha caracterizado por un aumento alarmante de la violencia sexual relacionada con el conflicto. La Oficina Conjunta documentó casos de violación, violación en grupo y esclavitud sexual perpetrados por asaltantes armados de la comunidad lendu de los que fueron víctimas mujeres y niñas de las comunidades hema et alur, principalmente. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo desplegadas en la zona también han cometido actos de violencia sexual relacionados con el conflicto.

37. Aunque los juicios contra Ntabo Ntaberi Sheka³, en Goma, y Justin Banaloki, alias Cobra Matata⁴, en Kinshasa, han sufrido retrasos considerables, los tribunales congoleños han proseguido sus esfuerzos en la lucha contra la impunidad. Por ejemplo, el 19 de noviembre de 2019, tras las audiencias celebradas en Kitutu (territorio de Mwenga) y Kigulube (Territorio de Shabunda) en Kivu del Sur, con el apoyo de la Oficina Conjunta, el tribunal militar de la plaza de Bukavu condenó al dirigente del grupo Mai-Mai Raiya Mutomboki Frédéric Masudi Alimasi, alias Kokodikoko, a una pena de cadena perpetua por crímenes de lesa humanidad, entre ellos violación, ejecución y saqueo. El tribunal también condenó a tres combatientes de la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri a una pena de 20 años de prisión firme por crímenes de guerra, incluida delitos de violación.

38. El 19 de junio de 2019, la Fiscalía Superior Militar del Tribunal Militar Operacional de Kivu del Norte dictó una orden de detención contra el líder del grupo armado Nduma Defensa del Congo-Renovado, Guidon Shimiray Mwissa, por crímenes de lesa humanidad, entre otros por haber ordenado la violación sistemática de mujeres y niñas en los territorios de Walikale, Lubero y Masisi desde 2014. Esta orden aún no ha sido ejecutada.

39. Durante noviembre y diciembre de 2019, el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos efectuó una visita a la República Democrática del Congo para apoyar al Gobierno en sus esfuerzos por combatir este tipo de violencia. Durante la visita se firmó la adición al Comunicado Conjunto entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en el conflicto de 2013⁵. En el momento de redactar el presente informe, la

³ Ntabo Ntaberi Sheka, ex líder del grupo Nduma Defensa del Congo, se entregó a las autoridades en 2017.

⁴ El ex líder de la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri, Justin Banaloki, fue arrestado en enero de 2015 en Bunia y trasladado a Kinshasa.

⁵ www.un.org/sexualviolenceinconflict/wp-content/uploads/2019/12/joint-communicue/addendum-au-communicue-conjoint-sur-les-violences-sexuelles-liees-au-conflit-entre-la-republique-democratique-du-congo-et-lorganisation-des-nations-unies/RDC.pdf.

Oficina Conjunta y los organismos de las Naciones Unidas aportaban su contribución a la elaboración de una hoja de ruta para la aplicación de la adición. La adopción, en noviembre de 2019, de un plan de acción para combatir la violencia sexual por la Policía Nacional Congoleña supone además un notable avance.

2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta

40. Además de sus actividades de observación, reunión de información y presentación de informes, la Oficina Conjunta prosiguió su cooperación técnica con la Consejera Especial de la Jefatura del Estado sobre la Juventud y la Violencia contra la Mujer. En este contexto, el 12 de noviembre de 2019 se celebró en Kinshasa la segunda edición del Foro Consultivo Conjunto sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, que reunió a autoridades gubernamentales, fuerzas de defensa y seguridad, organismos de las Naciones Unidas y actores de la sociedad civil de las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur, Maniema, Ituri y Tanganica, así como de la región de Kasai. Este evento permitió crear una plataforma para intercambiar información y formular recomendaciones en materia de prevención y la respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos.

41. La Oficina Conjunta sigue coordinando las reuniones mensuales del mecanismo de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, lo que permite la movilización de actores humanitarios en la respuesta y la prevención. La Oficina Conjunta también siguió prestando apoyo al poder judicial en la aplicación de medidas de protección a las víctimas de la violencia sexual y a los testigos en el marco de un procedimiento judicial.

42. La Oficina Conjunta también organizó actividades de capacitación para agentes de la Policía Nacional Congoleña y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. Algunos cursos de capacitación propiciaron el compromiso por escrito de 17 de jefes de unidades contra la violencia sexual relacionada con los conflictos. La Oficina Conjunta, además, siguió fomentando la capacidad del personal de mantenimiento de la paz de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y responder a ella, mediante la capacitación y la elaboración de materiales de concientización y la reunión de información.

43. Desde la erupción de la COVID-19, la Oficina Conjunta ha reforzado su apoyo a la sociedad civil para mejorar la recopilación de información y la atención a las víctimas de la violencia sexual. En colaboración con representantes de otros organismos que trabajan en el marco del equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina Conjunta apoyó la reapertura de una línea de atención telefónica que había puesto en marcha el Ministerio de Asuntos de Género, Familia e Infancia y la Asesoría Especial de la Jefatura de Estado de Juventud y Violencia contra la Mujer para recibir las llamadas de las víctimas y remitirlas a los correspondientes servicios de atención.

44. En el marco de las actividades de prevención de la propagación de la COVID-19 en los centros de salud, la Oficina Conjunta abogó ante los encargados de asuntos sociales y de género por la liberación de las parturientas y de sus hijos neonatos retenidos en los hospitales de Kinshasa por no pagar los gastos de hospitalización.

D. Lucha contra la impunidad

45. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos pidió al Gobierno que tomara todas las medidas necesarias para combatir la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, en particular las más graves, y velara por que las familias de las víctimas dispusieran de recursos efectivos y tuvieran acceso a una indemnización completa (CCPR/C/COD/CO/4, párr. 12).

46. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité contra la Tortura recomendó al Gobierno que conmutara todas las penas de muerte ya impuestas por penas de prisión, iniciara un proceso de

abolición formal de la pena de muerte y mejorara las condiciones materiales en todos los lugares de privación de libertad (CAT/C/COD/CO/2, párrs. 21 y 37).

47. En el Examen Periódico Universal de la República Democrática del Congo, el 5 de julio de 2019, se recomendó al Gobierno que velara por que se investigaran y castigaran las violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas por las fuerzas de seguridad, y que pusiera en marcha un proceso inclusivo de justicia de transición para establecer la verdad, ofrecer reparación a las víctimas y promover la reconciliación (A/HRC/42/5, párrs. 119.141, 119.142 y 119.144).

1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

48. En el período que se examina, los órganos judiciales congoleños condenaron a, por lo menos, 148 miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, 37 agentes de la Policía Nacional Congoleña y 48 miembros de grupos armados o de milicias por actos constitutivos de violaciones de los derechos humanos, incluidos los tipificados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

49. En la provincia de Ituri, la comisión judicial de investigación establecida por las autoridades provinciales en julio de 2019 prosigue sus averiguaciones sobre los actos de violencia cometidos desde junio de 2019 en los territorios de Yugu y Mahagi. Se tomó declaración a más de 1.500 víctimas y testigos, se detuvo a 187 sospechosos y se remitió a 128 acusados al tribunal militar de la plaza de Ituri, incluidos 3 soldados, 2 policías y 123 combatientes encausados por crímenes de lesa humanidad por actos de asesinato, saqueo y deportación, crímenes de guerra por actos de asesinato y saqueo, y participación en un movimiento insurreccional. Además, el 14 de febrero de 2020, el tribunal militar de la plaza de Bunia condenó a 3 combatientes de la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri a 20 años de prisión por los crímenes de guerra de violación y saqueo y por participación en un movimiento insurreccional en el territorio de Irumu en 2017.

50. En la región de Kasai no se han producido avances significativos en la investigación de causas judiciales por violaciones de los derechos humanos y atentados a estos derechos cometidas con posterioridad a 2016. Desde el inicio de las misiones conjuntas de investigación de la Oficina Conjunta y las autoridades judiciales en mayo de 2018, ninguna de las investigaciones ha dado lugar a ningún encausamiento ante un tribunal competente. Lo mismo ocurrió con las investigaciones de las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y de los atentados a estos cometidos en el territorio de Yumbi (provincia de Mai-Ndombe) en diciembre de 2018. Las personas detenidas en el curso de estas investigaciones permanecen privadas de libertad a espera de juicio y sin que las investigaciones hayan avanzado. De las 75 personas detenidas en la prisión militar de Kinshasa, 5 han sido puestas en libertad provisional y 4 han fallecido.

51. Además, el funcionamiento de los órganos judiciales de lo civil y lo militar sigue obstaculizado por la falta de recursos humanos y financieros, la escasa presencia de órganos judiciales en todo el país y la injerencia de ciertas autoridades en los procesos judiciales. Así, algunos casos de delitos graves quedan impunes. Con todo, se observaron algunos avances alentadores en la lucha contra la malversación de caudales públicos, en concreto la apertura de procedimientos judiciales relacionados con a la ejecución de los proyectos urgentes de la Presidencia de la República.

52. En el plano legislativo, se han hecho pocos progresos, en particular en la aplicación de las reformas preconizadas en la convención general de la justicia relativas a la abolición de la pena de muerte, o la conformidad constitucional de los procedimientos incoados ante el Tribunal Militar Operacional. La provincia de Kasai Central ha puesto en marcha una serie de consultas provinciales y la asamblea provincial está estudiando un edicto sobre la comisión provincial de verdad y reconciliación.

53. Las condiciones de los centros penitenciarios no han mejorado. A 27 de marzo de 2020, la prisión de Makala en Kinshasa tenía una tasa de hacinamiento del 461 % y la prisión de Goma una tasa del 653 %. Esta situación agrava las numerosas dificultades relacionadas con la atención de los detenidos, incluida la falta de atención médica y de alimentación adecuada, que causó por lo menos 138 fallecimientos durante el período que se examina. Las precarias condiciones de seguridad de la mayoría de los lugares de

detención posibilitaron que al menos 322 detenidos se evadieran durante este mismo período. La constitución por el Gobierno, en enero de 2020, de un comité para el seguimiento de la situación en las prisiones es un primer paso para resolver las dificultades enfrentadas por el sistema penitenciario. La constitución, en abril de 2020, por el Ministro de Justicia de un comité de seguimiento para la prevención de la COVID-19 en los establecimientos penitenciarios también es una novedad positiva.

2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta

54. La Oficina Conjunta siguió prestando apoyo a los tribunales civiles y militares en la lucha contra la impunidad, proporcionando apoyo técnico, logístico y financiero para las investigaciones y los enjuiciamientos por violaciones cometidos contra los derechos humanos y atentados a esos derechos. Entre junio de 2019 y mayo de 2020 la Oficina Conjunta prestó apoyo a 10 misiones de investigación conjuntas y 11 audiencias de tribunales celebradas fuera de su sede por todo el país. La Oficina Conjunta también organizó 24 misiones de protección para brindar protección y asistencia jurídica a 1.044 víctimas y testigos.

55. En colaboración con la Oficina Conjunta, el equipo de asistencia técnica, cuyo mandato fue renovado por el Consejo de Derechos Humanos, siguió prestando apoyo a las autoridades judiciales en sus actuaciones en caso de violaciones de derechos humanos y atentados a esos derechos en la provincia de Kasai-Central. A lo largo del período que se examina, se realizaron tres misiones conjuntas: una a Tshisuku, en junio de 2019, que posibilitó la exhumación de los cadáveres de las víctimas, y dos a Kananga, en febrero y marzo de 2020, para apoyar a las autoridades judiciales en sus investigaciones sobre las ejecuciones sumarias y extrajudiciales de civiles que habían tenido lugar en la comuna de Nganza entre marzo y abril de 2017, durante las cuales se identificaron 13 presuntos emplazamientos de fosas comunes. Las misiones de asistencia técnica llevadas a cabo en la provincia de Mai-Ndombe tuvieron que suspenderse por las restricciones impuestas a causa de la COVID-19.

56. En agosto de 2019, como parte de un proyecto de justicia de transición que había arrancado en marzo de ese año en Kasai Central, en colaboración con otros asociados, la Oficina Conjunta celebró una serie de consultas populares sobre las necesidades en materia de justicia, reparación y la prevención de nuevos conflictos. La Oficina Conjunta apoya a las autoridades provinciales en la creación de una comisión de verdad y reconciliación, de conformidad con las recomendaciones formuladas a raíz de esas consultas. Además, en colaboración con otros asociados, desde noviembre de 2019 la Oficina Conjunta viene ejecutando un proyecto para abordar las medidas que hay que tomar en relación con la rendición de los excombatientes y fortalecer la cohesión social entre las comunidades afectadas por el conflicto en las provincias de Kasai, Kasai Central y Tanganica.

57. La Oficina Conjunta sigue apoyando al Gobierno en su reforma penitenciaria. A este respecto, desde enero de 2020 la Oficina Conjunta participa en la preparación de proyectos relacionados con la cartografía penitenciaria, la rehabilitación y la construcción de infraestructuras penitenciarias, así como en la actualización de los textos relativos a la reforma del sistema penitenciario.

58. Desde la aparición de la COVID-19, la Oficina Conjunta lleva prestando su asistencia técnica al comité de seguimiento encargado de la prevención de la pandemia en los establecimientos penitenciarios que creó el Ministro de Justicia en abril de 2020. La Oficina Conjunta ha colaborado con las autoridades judiciales y penitenciarias en la confección de listas de reclusos con derecho a libertad condicional. También abogó ante las autoridades judiciales por la aplicación de medidas de descongestión de las prisiones, a fin de reducir el riesgo de propagación del virus. A fecha de 30 de mayo de 2020, se habían liberado al menos 2.723 reclusos, entre ellos 60 mujeres y 127 niños. La Oficina Conjunta llevó a cabo otras actividades de concientización en materia de derechos humanos, acceso a la salud y prevención de la violencia sexual en el marco del estado de emergencia y la aplicación de medidas preventivas.

59. En sus actividades de observación de las condiciones de las prisiones y otros lugares de detención, la Oficina Conjunta abogó por la puesta en libertad de las personas detenidas

ilegalmente. Además, apoyó el establecimiento de un servicio mínimo dentro del sistema judicial, a fin de que este siguiese en funcionamiento durante la crisis sanitaria, respetando las necesarias medidas de precaución.

III. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y apoyo a los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

A. Medidas encaminadas a aplicar las recomendaciones del Examen Periódico Universal y de otros mecanismos de las Naciones Unidas

60. La Oficina Conjunta siguió prestando apoyo técnico y financiero al Comité Interministerial de Derechos Humanos en el marco de la cooperación de la República Democrática del Congo con los órganos de tratados. Del 4 al 8 de noviembre de 2019, la Oficina Conjunta contribuyó a la organización de una serie de talleres sobre la aplicación de las recomendaciones del tercer ciclo del Examen Periódico Universal, en los que participaron miembros del Comité. El Comité también recibió un apoyo técnico y financiero que le permitió impartir un taller para validar el informe adicional al cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, que se celebró el 11 de diciembre de 2019. Debido a la pandemia de la COVID-19, se han reducido o pospuesto otras actividades de apoyo técnico.

B. Novedades en relación con los mecanismos nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

1. Comisión Nacional de Derechos Humanos

61. De conformidad con su mandato, la Comisión Nacional de Derechos Humanos llevó a cabo una labor de promoción para la elaboración y aprobación, de conformidad con los instrumentos internacionales, de una serie de leyes en materia de libertades públicas con el apoyo financiero o técnico de la Oficina Conjunta. Además, la Oficina Conjunta ha iniciado varias actividades para fortalecer la capacidad técnica y operacional de la Comisión. Por ejemplo, del 2 al 5 de octubre de 2019, 60 miembros y cargos de la Comisión recibieron capacitación en los contenidos del Código de Ética y Conducta para Investigadores, y 26 coordinadores de las oficinas provinciales recibieron capacitación sobre conceptos generales, el seguimiento y la preparación de informes en materia de derechos humanos.

62. La Comisión ha reforzado su visibilidad pública. Con el apoyo de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organizó unas jornadas de puertas abiertas del 2 al 9 de septiembre de 2019 en Kinshasa. Ahora está presente en las 26 provincias del país y tiene un plan estratégico quinquenal, así como una estrategia de comunicación institucional. Esta evolución le ha permitido llevar a cabo diversas actividades de promoción y protección de los derechos humanos, concretamente las siguientes: observación de la situación general de los derechos humanos; 208 visitas a lugares de detención; publicación de cuatro informes y dictámenes sobre la conformidad de la legislación nacional con las normas e instrumentos internacionales; tramitación de 4.194 denuncias, de las que en el caso de 1.400 de ellas se adoptó la decisión de remitir a las víctimas a los órganos judiciales competentes; y presentación de informes

⁶ República Democrática del Congo, Ministerio de Derechos Humanos, "Información facilitada por la República Democrática del Congo sobre las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos formuladas en los párrafos 20 (violencia sexual), 28 (situación en Kasai) y 48 (participación en los asuntos públicos y las elecciones) de sus observaciones finales (CCPR/C/COD/CO/4)", diciembre de 2019.

complementarios para el Examen Periódico Universal, así como para el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

63. Con todo, la Comisión sigue adoleciendo de una insuficiencia de medios económicos y personal cualificado, así como de dificultades para aunar y crear sinergias con las organizaciones de la sociedad civil, pese a la existencia de un marco mensual para el intercambio de información.

2. Otros mecanismos nacionales

64. En marzo de 2019 se creó la Comisión Permanente de Derechos Humanos en la Asamblea Nacional, tras la labor de promoción llevada a cabo conjuntamente por la Oficina Conjunta, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil. Se aprobó el programa de fomento de la capacidad de esta Comisión, elaborado conjuntamente con la Oficina Conjunta. El 8 de noviembre de 2019, la Oficina Conjunta prestó su apoyo en la labor de concientización de los miembros de esta Comisión sobre las recomendaciones del Examen Periódico Universal. En noviembre de 2019 y en febrero y mayo de 2020 se llevaron a cabo nuevas actividades de fomento de la capacidad para la Comisión. Así, por ejemplo, en mayo de 2020, la Oficina Conjunta puso a disposición de la Comisión documentos y un argumentario sobre el proyecto de ley de protección de las personas con discapacidad y el proyecto de ley de protección de los pueblos indígenas pigmeos, actualmente en trámite de estudio por el Parlamento.

65. El 7 de noviembre de 2019 se creó en virtud de un decreto ministerial el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, hecho que constituye un avance positivo. Sin embargo, el Comité tendrá que observar las directrices del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes relativas a los mecanismos nacionales de prevención en lo que respecta a su funcionamiento y las garantías de independencia.

66. El 20 de agosto de 2019, el Gobierno creó un organismo ministerial adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales encargado de los asuntos en materia de personas con discapacidad y otras personas vulnerables. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ha comprometido a apoyar a este organismo ministerial en la elaboración de un plan estratégico nacional quinquenal y un proyecto de ley sobre la protección de las personas con discapacidad, así como sobre las relaciones con los órganos de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas. El apoyo de la Oficina Conjunta también incluyó la financiación de algunas actividades de divulgación, como el Día Internacional del Bastón Blanco y el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

67. En el período que se examina, la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo se deterioró, debido concretamente al recrudecimiento de los ataques de los grupos armados en las provincias afectadas por el conflicto, lo que originó un elevado número de violaciones de los derechos humanos y atentados a esos derechos, en particular de actos de violencia sexual. La apertura democrática ha dado lugar a una disminución de las violaciones de los derechos civiles y políticos, pero persisten restricciones al ejercicio de las libertades fundamentales, incluido el uso injustificado y excesivo de la fuerza para reprimir las manifestaciones, así como los arrestos y detenciones arbitrarias, las amenazas y las agresiones a periodistas y miembros de la sociedad civil.

68. A fin de poner fin a los ciclos de violencia, hacer justicia a las víctimas de las violaciones y reforzar la protección de los derechos humanos, es crucial apoyar los esfuerzos por luchar contra la impunidad, reforzar los mecanismos nacionales de protección y promoción de los derechos humanos y formular iniciativas de justicia de

transición, así como las destinadas a mejorar los derechos económicos, sociales y culturales, necesidad que la pandemia de la COVID-19 ha puesto aún más de patente.

B. Recomendaciones

69. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno de la República Democrática del Congo que:

a) Prosiga con la apertura democrática y garantice la protección de los derechos y las libertades de todas las personas, en particular de los opositores políticos, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil;

b) Inicie acciones en justicia contra los autores de graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante la violenta represión de las manifestaciones durante los procesos electorales de 2016, 2017 y 2018 y los sucesos en los que estuvieron implicados miembros del movimiento Bundu Dia Kongo en Kinshasa y en Congo Central que tuvieron lugar entre el 30 de marzo y el 22 de abril de 2020;

c) Promulgue la ley por la que se establecen medidas destinadas a garantizar la libertad de manifestación, de conformidad con la Constitución y las obligaciones internacionales contraídas por la República Democrática del Congo;

d) Vele por que el proyecto de ley relativo a la protección y la responsabilidad de los defensores de los derechos humanos, así como el proyecto de ley relativo a las disposiciones generales aplicables a las asociaciones sin fines de lucro y las entidades de utilidad pública garanticen plenamente los derechos de todas las personas a proteger y promover los derechos humanos y no atenten a los derechos a la libertad de expresión, de manifestación pacífica y de asociación;

e) Vele por que el uso de la fuerza por los agentes de la autoridad, en particular en el contexto de las operaciones de mantenimiento del orden, se atenga escrupulosamente a las normas del derecho internacional de derechos humanos;

f) Vele por que las operaciones militares de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo contra los grupos armados se desarrollen respetando escrupulosamente las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y por que los infractores sean enjuiciados ante los órganos judiciales competentes;

g) Garantice que todos los reclusos gocen de las garantías jurídicas fundamentales, adopte las medidas necesarias a fin de que las condiciones de reclusión en todos los centros de privación de libertad para hombres, mujeres y menores se ajusten a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y ponga fin a la práctica de retener a los pacientes insolventes en los hospitales y centros de salud;

h) Vele por que se apruebe una ley programática destinada a asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de la política nacional de reforma de la justicia y del plan de medidas prioritarias para el período 2018-2022, en particular la independencia del poder judicial, la abolición de la pena de muerte y el reconocimiento del derecho de apelación ante el Tribunal Militar Operacional;

i) Ponga en marcha un proceso de desarme, desmovilización y reintegración acorde con los principios y las normas de derechos humanos, y vele por que todas las personas de las que haya indicios fundados de que hayan podido cometer vulneraciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos no sean incorporadas a las fuerzas de defensa y de seguridad hasta que no se hayan investigado de manera independiente e imparcial los hechos que se les imputen;

j) Lleve a cabo investigaciones para apartar de las fuerzas de defensa y de seguridad a los mandos implicados en la comisión de vulneraciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y tome las medidas necesarias para que se ejecuten las consiguientes condenas que se les impongan por esos actos;

k) Prosiga los esfuerzos encaminados a investigar con prontitud las denuncias de violaciones de derechos humanos y atentados graves a esos derechos, en particular los cometidos en la región de Kasai y el territorio de Yumbi, y vele por que esos esfuerzos permitan enjuiciar a los autores de esas violaciones;

l) Adopte todas las medidas necesarias para prevenir los actos de violencia sexual y para que, cuando sucedan casos de ese tipo, se lleva a los autores ante la justicia, se ofrezca a las víctimas una atención integral y se facilite su acceso a vías de recurso para obtener justicia, verdad y reparación;

m) Tomar las medidas necesarias con miras a paliar los efectos de las restricciones relacionadas con la lucha contra la COVID-19, en particular a los derechos económicos, sociales y culturales;

n) Vele por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea plenamente operativa y, en particular, por que se le asigne a tal efecto los recursos financieros y materiales apropiados y garantice su independencia;

o) Refuerce las instituciones y los mecanismos nacionales encargados de coordinar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de las Naciones Unidas.
